



BASES QUE DEBEN REGIR EL OTORGAMIENTO DE LA BECA MARIA GAJA

1. OBJETO

El objeto de este concurso es incentivar y promover el desarrollo o la mejora de un proyecto con voluntad innovadora, que promueva valores cívicos y democráticos dentro del marco del conocimiento y el respeto del entorno y que contribuya al desarrollo de Granollers como ciudad educadora.

La beca Maria Gaja es convocada y otorgada por el Consejo Escolar Municipal de Granollers y el Ayuntamiento de Granollers con una periodicidad, generalmente, bienal.

2. ÁMBITO TERRITORIAL

El ámbito de actuación del proyecto que contemple la beca deberá circunscribirse al territorio de la ciudad de Granollers.

3. PARTICIPANTES

El promotor del proyecto podrá ser cualquier persona física o jurídica que quiera aplicar de nuevo o implementar mejoras en el proyecto educativo de una entidad, asociación o centro educativo de la ciudad de Granollers que también deberá manifestar su voluntad y su compromiso en los objetivos de la propuesta.

4. REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN

El proyecto deberá presentarlo la misma persona que se encargará de llevarlo a cabo.

En caso de que el promotor sea una persona jurídica, será necesario que la documentación determine la persona responsable que lo ejecutará.

La solicitud para la participación en la convocatoria de la beca correspondiente se realizará

- Cuando el promotor del proyecto sea una persona física, preferiblemente, por medios electrónicos a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Granollers (<https://seuelectronica.granollers.cat>).

Se aceptará, también, la presentación presencial a través de la Oficina de Atención al Ciudadano (c.Sant Josep, núm. 7 de Granollers)

- Cuando el promotor del proyecto sea una persona jurídica, la presentación deberá realizarse obligatoriamente por medios electrónicos a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Granollers (<https://seuelectronica.granollers.cat>).

La documentación a presentar, sin perjuicio de aquello que pueda establecerse en la correspondiente convocatoria, será la siguiente:

- a) Instancia genérica indicando la voluntad de participar en la correspondiente convocatoria de la Beca Maria Gaja así como el conocimiento y aceptación de estas bases.

(El modelo de instancia genérica se encuentra disponible en la página <https://seuelectronica.granollers.cat>, apartado Oficina Virtual – presentar una instancia).

- b) En caso de que el promotor sea una persona jurídica, deberá adjuntar copia del NIF de la entidad o institución a la cual representa.
- c) Adjuntar un documento que avale el compromiso de la entidad asociada con los objetivos del proyecto que se presenta a la convocatoria (acuerdo de la junta directiva, documento del equipo directivo, acuerdo del consejo escolar, etc.)
- d) Adjuntar el proyecto, que deberá seguir el guión siguiente:
 - (a) Características del marco conceptual en que se desarrolla
 - (b) Objetivos
 - (c) Propuesta metodológica



- (d) Público al que se dirige el proyecto y grado de participación en su desarrollo
- (e) Calendario de realización y fecha de finalización
- (f) Recursos humanos y material que se destina.

En caso de presentación presencial a través de la Oficina de Atención al Ciudadano, el proyecto se deberá aportar en formato digital con usb o cd.

5. JURADO

Los proyectos presentados los valorará un jurado creado con esta finalidad, presidido pro la maestra Maria Gaja e integrado por el presidente/a del Consejo Escolar Municipal o persona en quien delegue y por personas vinculadas al mundo educativo y cultural propuestas por le Consejo Escolar Municipal, hasta un máximo de siete.

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS

El jurado tendrá en cuenta, a la hora de evaluar el proyecto, los siguientes aspectos:

- El interés pedagógico y social del proyecto y la metodología.
- La profundización en el conocimiento de la ciudad.
- La utilidad del proyecto en el fomento de la educación en valores cívicos como la solidaridad, la convivencia, la justicia y el respeto a la diversidad.
- La vinculación con los principios inspiradores del movimiento de ciudades educadoras
- La potencialidad del proyecto par ser transferido a otros ámbitos o realidades.

7. VEREDICTO

- El Jurado actuará de forma colegiad en la adopción de sus decisiones por mayoría de votos y hará sus propuestas en función del os elementos de valoración contemplados en el punto 6.
- En caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente/a.
- Los miembros del Jurado actuarán de conformidad con los principios de imparcialidad, independencia y objetividad.
- El Jurado se reserva el derecho de declarar desierto el concurso en caso que considere que ninguna de las propuestas sea suficientemente interesante, o cuando ninguna de ellas cumpla con los requisitos suficientes.
- El veredicto del Jurado será inapelable.

8. PREMIO

En cada convocatoria se nombrará un único ganador.

El premio se destinará a sufragar los gastos derivados de la ejecución del proyecto.

9. REVOCACIÓN

Serán cusas de revocación de la beca las siguientes:

- a) Obtención de la beca falseando las condiciones requeridas para su otorgamiento u ocultando aquellas que lo hubieren impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial de la actividad subvencionada que fundamenta la concesión de la beca.
- c) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria, así como de los compromisos asumidos por la misma, que afecten o se refieran a la forma en que debe realizarse la actividad que fundamenta la concesión de la beca.

10. EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

La ejecución del proyecto premiado deberá materializarse en el plazo que se indique en la correspondiente



convocatoria.

El seguimiento del desarrollo del proyecto lo hará el asesor/a propuesto por el participante. Si el asesoramiento tiene un coste económico podrá sufragarse con el importe de la beca.

11. PAGO

De conformidad con lo previsto en el artículo 15.4 de la Ordenanza general de subvenciones del Granollers, y atendiendo a la naturaleza de las actividades subvencionadas y de los beneficiarios, que hacen difícil el desarrollo de las actividades subvencionadas sin un soporte económico previo y suficiente, y por la finalidad social de alto interés que se satisface, se prevé el otorgamiento de adelantos del 100% de las subvenciones concedidas, sin necesidad de exigir garantía ni aval a los perceptores en caso de no existir desconfianza respecto del cumplimiento en sus finalidades y responsabilidades, de acuerdo con la experiencia de anteriores convocatorias.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente que sea facilitada por el beneficiario, según disponibilidad de Tesorería.

12. JUSTIFICACIÓN

El ganador de la beca deberá presentar una memoria técnica y económica del desarrollo y ejecución del proyecto al finalizar el plazo establecido en el proyecto presentado. Deberá contar también con el visto bueno de la persona que haya realizado el seguimiento.

Se consideran gastos justificables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, y se realicen en el plazo establecido en las presentes bases.

La memoria económica contendrá:

- a) Relación suscrita por el representante legal comprensiva de la totalidad de los gastos e inversiones derivados de la realización de la actuación subvencionada, debidamente desglosados y detallados acompañada de copia compulsada de las facturas y comprobantes de pago, por importe igual al coste de la actuación subvencionada.
- b) Declaración firmada por el representante legal relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido por la misma actuación subvencionada o, en su caso, indicación expresa de los ingresos o ayudas que hayan financiado la actuación subvencionada, con indicación importe y procedencia.

No serán gastos justificables aquellas que, por su naturaleza, no puedan vincularse al proyecto.

No serán gasto justificable los intereses deudores de cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; y los gastos derivados de procedimientos judiciales.

No serán, tampoco, gastos justificables las aportaciones voluntarias, o sin que se haya producido un servicio, a otras entidades o asociaciones.

El período de justificación se determinará en la convocatoria correspondiente. Si por motivos excepcionales no se puede presentar la justificación en el plazo establecido, el beneficiario podrá solicitar una prórroga por un plazo no superior a 45 días naturales. Esta solicitud deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Granollers antes de que finalice el plazo previsto, y se tendrán que motivar a los hechos que impiden presentar la justificación dentro del plazo señalado.

El procedimiento para la justificación, que se podrá hacer en cualquier momento dentro del plazo señalado, está regulado en la Ordenanza General de Subvenciones.



13. DIFUSIÓN DE LA EXPERIENCIA

El Consejo Escolar Municipal y el Ayuntamiento de Granollers velarán por la máxima difusión del trabajo ganador y se reservan el derecho de su edición en formato digital o cualquier otro soporte.

14. CONDICIONES

- Los participantes permitirán la libre promoción, exhibición y reproducción, por cualquier medio, del trabajo ganador. Estos no podrán realizarse con finalidades lucrativas o comerciales por parte de los organizadores, y siempre se notificarán previamente al autor/a.
- La copia de los proyectos presentados permanecerá en depósito de la organización, pasando a formar parte de su fondo documental, siendo los derechos de explotación de la obra del autor.
- La organización se reserva el derecho de modificar las bases en beneficio del buen desarrollo de la convocatoria del premio Maria Gaja.
- Los datos de todos los participantes que se hayan presentado a la convocatoria pasaran a formar parte de la base de datos de la organización.
- Los participantes eximen al Ayuntamiento de Granollers de cualquier responsabilidad derivada del plagio o cualquier otra transgresión de la legislación vigente en que se pudiese incurrir.
- Las inscripciones y los proyectos que no cumplan alguno de los requisitos especificados en estas bases quedarán excluidos de la convocatoria.
- La presentación de proyectos implica la aceptación íntegra de estas bases y de los derechos y obligaciones que de ellas se deriven, así como de aquello que el jurado pueda determinar en todo aquello que no se haya previsto en estas bases.

DISPOSICIÓN FINAL

Estas bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, y regirán indefinidamente mientras no sean modificadas o derogadas por el órgano competente.

Granollers, Noviembre de 2016